



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00117-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4

EJECUTADO: JAIME ARTURO PINEDO PABÓN CC 84.081.985

Riohacha, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –pagaré-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los ejecutados y a favor del ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTÁBRITO identificado con Nit. 860.002.964-4, y, en contra de JAIME ARTURO PINEDO PABÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 84.081.985, por los siguientes conceptos:
 - 1.1. CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$188.148.393), por concepto de capital contenido en pagaré N° 459268327.
 - 1.2. ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.853.348,75), por concepto de Intereses moratorios liquidados desde que 01 de mayo de 2022 hasta el 07 de septiembre de 2022
 - 1.3. Intereses moratorios causados desde 08 de septiembre de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia.

Para un total de \$200.001.741,75
2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado JAIME ARTURO PINEDO PABÓN, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.
4. ORDENAR que el ejecutado JAIME ARTURO PINEDO PABÓN, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
6. RECONÓZCASE como apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante a la doctora EDNA ROCIO MURGAS CAÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 49.607.529 y tarjeta profesional N° 145.050 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8fb65045379dfa86e590f074004bdb522662594823a4a66f8de832a5f9a28e**

Documento generado en 21/10/2022 02:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>